



Diez de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00320-00

Atendiendo la información suministrada por la Profesional en Nutrición Dra. Rosa Hinestroza Córdoba del Instituto de Capacitación Los Álamos, con respecto a que por parte de la Farmacia COHAN, no están siendo suministrados el Pediasure ordenado por el galeno tratante de la menor DANIELA CASTILLO VILORIA, de acuerdo a la fórmula médica también aportada; resulta menester, abogando por el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con los Artículos 44 de la Constitución Política, y 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006; REQUERIR a los Servicios Farmacéuticos de COHAN a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación, informen las razones por las cuales no han procedido a materializar la entrega del suministro dietético ordenado por el médico tratante: *“FÓRMULAS ESPECIALES PARA NIÑOS (LACTANTES, NIÑOS DE CORTA EDAD Y NIÑOS)- PEDIASURE LIQUIDO LIQUIDO 220 ML/ BOTELLA”* el cual ya cuenta con la autorización N° 20230118162034977010.

Así mismo, se le ADVERTE al sujeto requerido que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b399bfb357f8e9b4bb4c37e2024e7c5a0436a42f621c9442c4159e924972523**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**